

ORDENANZA N°: 1404/96.-

Ramallo, 17 de diciembre de 1996

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 18 de mayo de 1.988 en el marco del denominado Programa de Descentralización Administrativa Tributaria;

Que en virtud del Anexo del citado Convenio, el 50% del Aporte No Reintegrable debe ser destinado a un "Programa de Obra de Infraestructura con Contenido Social";

Que por Ordenanza N° 1393/96, se realizó la Adecuación Presupuestaria considerando como importe de la tercera cuota, la estimación de \$ 80.000,- realizada por la Provincia;

Que de acuerdo al total girado por la Provincia durante 1.996 por este concepto, surge un importe en más de \$ 24.780,96.- en referencia de Aportes No Reintegrables; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente, que complete la efectuada por Ordenanza N° 1393/96;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en ----- la suma de **PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$ 24.780,96.-)**, en la siguiente Partida:

1.2.2.12.	Convenio	Desc.	Tribut.	Imp.	Inm.	Rural
\$24.780,96.	-----					

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto ----- de Gastos vigente de la Administración Central en la siguiente Partida:

FINALIDAD 3 - PROGRAMA 7

2.5.2.11.	Obras Paviment. en Ramallo y Villa Rllo.					\$
24.780,96.	-----					

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1996.-----